



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (artículo 159.6 LCSP), TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato
2. Objeto del contrato
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato
4. Existencia del crédito
5. Plazo de ejecución
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad
  - 6.2. Solvencia
7. Publicidad y notificaciones
  - 7.1. Perfil de contratante
  - 7.2. Notificaciones electrónicas

#### II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente
9. Presentación de las proposiciones
  - 9.1. Lugar y plazo de presentación
  - 9.2. Forma de presentación
    - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos
    - 9.2.2. Sobre nº 2: Oferta económica
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización
  - 10.1. Recepción de documentación
  - 10.2. Mesa de contratación
  - 10.3. Calificación de documentos.
  - 10.4. Apertura sobre nº 2 "Oferta económica"
  - 10.5. Clasificación de las proposiciones
  - 10.6. Documentación previa a la adjudicación
  - 10.7. Adjudicación del contrato
  - 10.8. Formalización del contrato

#### III - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato
12. Ejecución del contrato
  - 12.1. Condiciones de ejecución
  - 12.2. Protección de datos
13. Entrega, recepción y plazo de garantía de los contenedores objeto de suministro.
  - 13.1. Entrega
  - 13.2. Recepción
  - 13.3. Plazo de garantía





14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.
- 22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
- 22.2. Extinción por resolución del contrato.

#### **IV – PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.

#### **V – ANEXOS**

- ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.  
ANEXO II: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.  
ANEXO III: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.  
ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE  
ANEXO V: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.  
ANEXO VI: SOBRE 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.  
ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.  
ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.





## **I - ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. Régimen Jurídico del Contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada ley; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Las proposiciones se ajustarán al contenido de los pliegos de licitación, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos; y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o unidad técnica de valoración y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. art. 139 LCSP.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por el Consorcio, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **2.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto del contrato el suministro de CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO, conforme al presente pliego y el de prescripciones técnicas.

CPV 34928480-6 Contenedores y Cubos de Residuos y Basura

La determinación de las necesidades a satisfacer por el contrato, conforme exige el artículo 28 de la LCSP, se recogen de modo en la memoria-providencia de incoación del expediente:

*"Los aceites usados de consumo doméstico constituyen un factor de contaminación ambiental muy importante por la propia naturaleza del residuo que debe prevenirse; debiendo tenerse en cuenta que, no ofreciendo una alternativa de tratamiento responsable y respetuosa con el medio ambiente, con carácter general, su eliminación se realiza mediante vertido directo a la red de alcantarillado y sistemas de recogida de aguas residuales.*

*Los contenedores son un elemento fundamental para la operatividad del servicio de recogida de residuos, de competencia municipal, conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1987, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 3.b) y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados."*

Las especificaciones técnicas de los contenedores quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





El contrato no se encuentra dividido en lotes, por apreciación de los motivos previstos en el artículo 99.3 apartado b) de la LCSP; dado que el objeto del contrato no permite una ejecución independiente por partes que redunde en beneficio de la finalidad y funcionalidad que se pretende satisfacer.

### **3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El presupuesto base o tipo de licitación, que coincide con el valor estimado del contrato, es de 33.057,85 € euros, más 6.942,15 € euros de IVA (21%); total 40.000 € euros IVA incluido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La estimación del precio del contrato se hace teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato por parte del órgano de contratación, conforme establece el artículo 101.7 de la LCSP.

Por razón del precio y no alcanzándose el umbral previsto en el artículo 21.1 apartado b) de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, incluyendo gastos de transporte y entrega, suplidos, tasas, rotulación con logotipo (el modo de colocación lo indicará el Servicio Técnico del Consorcio), Impuesto sobre el Valor Añadido y el resto de gastos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación o necesarios hasta la efectiva entrega de los contenedores, en perfecto estado de uso, al Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión del precio.

### **4. Existencia del crédito.**

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el Consorcio del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo, expedido junto con informe de fiscalización por la Intervención de fondos.

De conformidad con lo anterior, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1621/62301 del Presupuesto General del Consorcio, correspondiente al ejercicio 2021.

### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del contrato es de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del lazo fijado para la entrega, la cual deberá efectuarse conforme las exigencias contenidas en el pliego de prescripciones técnicas. El incumplimiento de las condiciones de entrega, dará lugar a la imposición de penalidades previstas en el artículo 192.1 LCSP.

La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte del Consorcio.

El incumplimiento del plazo, será penalizado en los términos que estipula para la demora en la ejecución en el artículo 193.3 LCSP

La demora en las condiciones de la entrega por el contratista en plazo superior a un mes, facultará al Consorcio a resolver el contrato.

Por razón de su objeto y características, no cabe prórroga del contrato.





## **6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.**

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

### **6.2. Solvencia económica y financiera; técnica o profesional.**

Los licitadores quedarán eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 159.6 letra b) de la LCSP.

## **7. Publicidad.**

### **7.1. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante todo tipo de información relacionada con la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

El perfil de contratante es accesible desde la siguiente dirección de internet:  
<https://norte.consorciodeavila.es/perfil-de-contratante/>

### **7.2. Notificaciones electrónicas**

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante dirección electrónica habilitada para su práctica en la Diputación Provincial de Ávila – Consorcio Provincial Norte de Ávila.

El acceso a la dirección electrónica habilitada exige disponer de un certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos.

## **II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria (reducida, artículo 159.6 LCSP), sin posibilidad de incluir variantes.

### **9. Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil del contratante.





Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, conforme estipula en el artículo 133 de la LCSP y respetando lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 9.1. Lugar y plazo de presentación.

Conforme dispone el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del Consorcio, Plaza Corral de Campanas S/N – 05001 Ávila; en horario de 9 a 14 horas, durante los 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante telegrama o correo electrónico que se indique en el perfil de contratante y en el anuncio de licitación, en su caso.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

### 9.2. Forma de presentación.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se presentarán en dos sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. La denominación de los sobres será la siguiente:

- **Sobre 1: Documentación acreditativa de requisitos previos.**
- **Sobre 2: Documentación técnica.**
- **Sobre 3: Documentación relativa a oferta económica.**

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono u correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido a modo de





índice.

### 9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

**a)** Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Los licitadores deberán cumplimentar los siguientes campos del DEUC:

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

### **b) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **anexo II**.

### **c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **anexo III** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

### **d) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su





parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

**f) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **anexo IV**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante el Consorcio.

**g) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas.**

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **anexo V**.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2.2. Sobre nº 2: Documentación técnica.**

En este sobre se incluirá la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios técnicos reflejados en los correspondientes Pliegos Técnicos. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, la proposición no será valorada. Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

**9.2.3. Sobre nº 3: Oferta económica.**

En este sobre se incluirá la oferta firmada por el licitador o su representante legal, con arreglo al modelo que establece en el **anexo VI** del Pliego.

La documentación acreditativa de la oferta económica deberá estar suscrita por el licitador en su totalidad. Toda la relación de documentos que comprenda deberán estar firmados por el licitador, asumiendo de esta manera la veracidad de los datos aportados.

**10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

**10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación.

**10.2. Mesa de contratación.**

La Mesa de Contratación quedará conformada de acuerdo con lo establecido en el apartado número 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº1.

Salvo modificación posterior por parte del órgano de contratación, serán miembros de la Mesa de contratación:

Presidente: El Presidente del Consorcio.







Suplente: Vicepresidente del Consorcio o sustituto legal.

Vocales: El Secretario del Consorcio, El Interventor del Consorcio y el Gerente del Consorcio.

Suplentes: Sustitutos legales o designados por delegación.

Secretaria/o: Empleado/a del Consorcio.

La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 150.1, en respeto de los principios que consagra el artículo 132.3 de la LCSP.

### 10.3. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1, lo comunicará verbalmente y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las personas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

### 10.4. Apertura sobre nº 3 "Oferta económica".

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a realizar la apertura del sobre nº 3 (Oferta económica) de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 LCSP

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.





### 10.5. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Cuando se aprecien posibles indicios de colusión entre empresas, se estará a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

1º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

2º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten la implantación en su proceso de producción de un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001.

3º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.

4º.- Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

### 10.6. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se formulará requerimiento expreso a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, regulado por Orden HAC/1102/207, de 31 de mayo (BOCYL de 22 de junio de 2007, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional análoga de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

#### a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se





acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### **b) Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación debidamente bastantado. La diligencia de bastanteo corresponderá a la asesoría jurídica del órgano de contratación.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

#### **c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica.**

--- Eximidos (artículo 159.6 letra b LCSP / Pliego Cláusula 6.2) ---

#### **d) Obligaciones Tributarias.**

.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

.- Certificación positiva, expedida por la Diputación Provincial de Ávila, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta administración.

#### **e) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

#### **f) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato del citado impuesto.





En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar justificante de pago del último recibo.

En amos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **g) Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

#### **h) Garantía definitiva.**

--- Eximida (artículo 159.6 letra f LCSP) ---

#### **10.7. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (sobre 2).

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el





expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras. Para el cálculo de dicha compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### **10.8. Formalización del contrato.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 159.6 letra g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **11. Persona responsable del contrato.**

Actuará como responsable del contrato, con las atribuciones que le confiere el artículo 62.1 de la LCSP, el Gerente del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

#### **12. Ejecución del contrato.**

##### **12.1 Condiciones de ejecución del contrato.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. Asimismo el Consorcio se reserva la prerrogativa que le confiere el artículo 303 de la LCSP.

##### **12.2 Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### **13. Entrega, recepción y plazo de garantía de los contenedores objeto de suministro.**

##### **13.1. Entrega**

La persona contratista estará obligada a entregar los contenedores en el plazo de tiempo y lugar fijado de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La entrega se realizará en el Parque de Maquinaria de la Diputación Provincial de Ávila, en la ciudad de Ávila; levantándose la correspondiente acta de recepción.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Consorcio, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.





Cuando el acto formal de la recepción, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, el Consorcio será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los contenedores suministrados quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro.

Los gastos de la entrega de los bienes objeto del suministro y su transporte al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista.

### 13.2. Recepción

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 300 de la LCSP.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si el bien objeto del suministro no se halla en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

De persistir los defectos o anomalías o en el supuesto de que aparezcan otras anomalías o desperfectos nuevos, el Consorcio estimará que no resulta apto para satisfacer las necesidades previstas, y lo rechazará; en cuyo caso quedará resuelto el contrato, con sujeción a las penalidades que prevea la legislación y el Pliego.

### 13.3 Plazo de garantía

**El plazo de garantía del presente contrato será mínimo de dos años** y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Consorcio tendrá derecho a reclamar, a costa de la persona contratista, la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no resultan aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables a la persona contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación no será suficiente para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, proceder a rechazarlo, dejándolo de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que el Consorcio haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### 14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Consorcio, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del





contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará al Consorcio de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto al Consorcio como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Consorcio.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar al Consorcio todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

#### **15. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el anexo I.

#### **16. Cesión del contrato.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

#### **17. Subcontratación.**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP.

#### **18. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará





automáticamente por el órgano de contratación.

Si la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Consorcio podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Consorcio, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

#### **19. Abono del precio.**

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por el Consorcio, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se realizará, de una sola vez a la entrega del bien objeto del suministro.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente al Consorcio conforme a derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente al Consorcio. En todo caso, el Consorcio podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El Consorcio deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

El Consorcio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados. No obstante, el Consorcio recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, respecto a la obligación de uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

#### **20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.**

Si el Consorcio no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.







En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que el Consorcio haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

#### **21. Modificación del contrato.**

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

#### **22. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

##### **22.1 Extinción por cumplimiento del contrato.**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

##### **22.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

### **IV- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

#### **23. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.





#### **24. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Lo recursos contra los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación se interpondrán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.





## ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### I. OBJETO DEL CONTRATO.

#### Definición del objeto del contrato

Expediente: 24/2021  
Título: Suministro de contenedores para la recogida de aceite vegetal usado  
Código NUTS (lugar de entrega): ES411  
Código CPV: 34928480-6 Contenedores y Cubos de Residuos y Basura  
División en lotes: No.  
Contrato reservado D.A. 4ª LCSP: No.

#### Especificaciones del objeto del contrato:

(detalle especificaciones recogido en el pliego de prescripciones técnicas)

#### Órganos administrativos

Órgano de contratación: Junta de Gobierno y Administración del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila

Dirección Postal: Plaza Corral de Campanas, s/n – 05001 ÁVILA

Teléfono: 920 357113

Correo electrónico: [consorcio@consorciodeavila.es](mailto:consorcio@consorciodeavila.es)

Órgano responsable del contrato: Gerencia del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.

### II. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

#### Valor estimado del contrato:

**Importe:** 33.057,85 € €

Método de cálculo: precio habitual de mercado por unidad suministrada.

#### Presupuesto base de licitación

**Presupuesto (IVA excluido):** 33.057,85 € €

**IVA 21%:** 6.942,15 €

**Importe total:** 40.000,00 €

Revisión de precios: No

Entrega de bienes en pago del precio: No

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Tramitación del gasto: Ordinaria

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato (301.2 LCSP): No





### III. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total: 2 meses  
Plazos parciales: No  
Posibilidad de prórroga: No

### IV. PERFIL DE CONTRATANTE.

Accesible desde la siguiente dirección de Internet: \_\_\_\_\_

### V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

#### Procedimiento

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (trámite reducido, art. 159.6 LCSP)  
Tramitación del expediente: Ordinaria.  
Contrato sujeto a regulación armonizada (21.2 LCSP): No.  
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: No.  
Posibilidad de variantes: No.  
Órgano competente para bastanteos y visados: Asesoría jurídica del Órgano de Contratación.  
Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 600 euros.

#### Criterios de Solvencia

Se exige habilitación empresarial o profesional: No  
Acreditación de la solvencia económica y financiera: Eximida (159.6 letra b LCSP)  
Acreditación de la solvencia técnica: Eximida (159.6 letra b LCSP)

#### Criterios de adjudicación:

Valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- 1.- Número total de contenedores ofertados: 90 puntos  
Se utilizará la siguiente fórmula:  $P = (Ax90)/B$ , donde P es la puntuación a otorgar por ese concepto, A es el número de contenedores iglú de la oferta que se está puntuando y B es el número de contenedores iglú más alto de las ofertas que se hayan aceptado.
- 2.- Reducción del plazo de entrega: 5 puntos  
Reducción del plazo de entrega de los contenedores hasta 5 puntos. Se valorará con 2,5 puntos por cada 7 días de reducción del plazo de entrega respecto al plazo tipo indicado en el presente pliego (60 días), con un máximo de 5 puntos.

- 3.- Mejora en el periodo de garantía: 5 puntos  
A la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido de 2 años se le asignarán hasta 5 puntos. Los puntos se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de garantía	Puntos
Hasta 2 años	0 puntos
3 años	2 puntos
4 años	3 puntos
5 años	5 puntos

#### Adjudicación

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses desde apertura oferta económica (sobre número 3).





#### VI. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No  
Garantía definitiva: Eximida (artículo 159.6 letra f LCSP)  
Garantía definitiva mediante retención en el precio: No  
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.  
Garantía complementaria: No

#### VII. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pago Único: Sí. Tras la firma del acta de recepción del suministro.  
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados: 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.  
Punto General de entrada de facturas electrónicas: FACe - Consorcio Zona Norte de Ávila. NIF. P0500033F  
Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR LA0004622  
Órgano de destino (unidad tramitadora): Código DIR GE0002213  
Oficina contable: Código DIR GE0002213

#### VIII. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

#### IX. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: mínimo 2 años desde la firma del acta de recepción.  
Confidencialidad:  
Información a la que se atribuye carácter confidencial: No  
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si  
*[El contratista deberá acreditar la suscripción y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato de un seguro de responsabilidad civil general de la carga, que cubra los daños causados a terceros debido a la mercancía transportada durante el transporte como durante las operaciones de carga y descarga, así como por el uso de los dispositivos mecánicos empleados en las labores de carga y descarga. También se entenderán comprendidas en el citado seguro las garantías de RC explotación, patronal y defensa jurídica y fianzas.]*

Cesión del contrato: Se estará a lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.  
Subcontratación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP  
Modificación del contrato: El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.  
Causas de resolución del contrato: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.





## ANEXO II

### SOBRE NÚM. 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI. \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_.

En nombre propio

En representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
Con domicilio social en \_\_\_\_\_

#### DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)





### ANEXO III

#### SOBRE NÚM. 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI. \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_.

#### DECLARA

En representación de la empresa \_\_\_\_\_

Con domicilio social en:

\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

(Marcar lo que proceda)

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_

compuesto por las siguientes empresas:

(indicar todas las empresas del grupo)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

-En este último caso deberá indicar-

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Cod. de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Cod. de Comercio.  
(indicar el nombre de esas empresas)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma)





## ANEXO IV

### SOBRE NÚM. 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI. \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
Con domicilio social en \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI. \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
Con domicilio social en \_\_\_\_\_

Declaran bajo su personal responsabilidad que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente 24/2021.- suministro de contendores para la recogida de aceites usados de consumo doméstico.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue

Empresa \_\_\_\_\_

Porcentaje: \_\_\_\_\_ %

Empresa \_\_\_\_\_

Porcentaje: \_\_\_\_\_ %

Como persona representante de la citada UTE se nombra a:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

(Indicar cargo y empresa)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)







## ANEXO V

### **SOBRE NÚM. 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Con DNI. \_\_\_\_\_  
Con domicilio en: \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA**

Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada en la Administración contratante, la persona licitadora opta (seleccionar una única opción) por:

**Opción 1.**

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado un alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la persona jurídica son:

Razón social \_\_\_\_\_  
NIF. \_\_\_\_\_

**Opción 2.** (obligatoria para UTEs)

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado un alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son:

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_  
NIF. \_\_\_\_\_

Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

*\*En caso de que se produjera una alteración de los datos declarados en el presente anexo a lo largo de la licitación o ejecución del contrato, será necesario volver a presentar ante el Órgano de Contratación este Anexo debidamente cumplimentado con los datos actualizados.*





## ANEXO VI

### SOBRE NÚM. 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI. \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

Con domicilio social en: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

Identificando como medios para atender el requerimiento de la Administración contratante (cláusula 10.7) en caso de que mi oferta resulte la más ventajosa:

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Tomando conocimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, expediente 24/2021.- suministro de contenedores para la recogida de aceites usados de consumo doméstico.

Manifiesta que las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad del suministro que constituye su objeto, con estricta sujeción a los pliegos de la contratación, presentado la siguiente

#### OFERTA:

- 1.- Número total de contenedores ofertados
- 2.- Reducción del plazo de entrega
- 3.- Ampliación del periodo de garantía

#### 4. Declaración de confidencialidad

Los documentos y datos que se relacionan a continuación en el sobre núm. 2, se consideran de carácter confidencial, a excepción del propio modelo de proposición que no podrá revestir, en ningún caso, dicho carácter:

\_\_\_\_\_

.- En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

.- Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

.- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

.- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

(Lugar, fecha y firma)





## ANEXO VII

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

1.- Número total de contenedores ofertados: 90 puntos  
Se utilizará la siguiente fórmula:  $P = (Ax90)/B$ , donde P es la puntuación a otorgar por ese concepto, A es el número de contenedores iglú de la oferta que se está puntuando y B es el número de contenedores iglú más alto de las ofertas que se hayan aceptado.

2.- Reducción del plazo de entrega: 5 puntos  
Reducción del plazo de entrega de los contenedores hasta 5 puntos. Se valorará con 2,5 puntos por cada 7 días de reducción del plazo de entrega respecto al plazo tipo indicado en el presente pliego (60 días), con un máximo de 5 puntos.

3.- Mejora en el periodo de garantía: 5 puntos  
A la ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo exigido de 2 años se le asignarán hasta 5 puntos. Los puntos se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Plazo de garantía	Puntos
Hasta 2 años	0 puntos
3 años	2 puntos
4 años	3 puntos
5 años	5 puntos





## ANEXO VIII

### CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con DNI. \_\_\_\_\_

Con domicilio en: \_\_\_\_\_

En nombre propio

En representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

Con domicilio social en: \_\_\_\_\_

En calidad de: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA** [Indicar lo que proceda]

Que el licitador/empresa \_\_\_\_\_, que concurre a la licitación: expediente 24/2021.- suministro de contenedores para la recogida de aceite vegetal usado

#### Opción 1.

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_; por tanto (señalar lo que proceda):

**1.a)**

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

**1.b)**

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

**Opción 2.**

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_ el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_.

(Lugar, fecha y firma)

